

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA SAMAPA N° 002/2026**  
**“DESIGNACION DE RESPONSABLE DE CONTRATACION DE APOYO**  
**NACIONAL A LA PRODUCCION Y EMPLEO - RPA”**  
**La Paz, 5 de Enero de 2026**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto Ley N° 07597, crea el Servicio Autónomo Municipal de Agua Potable y Alcantarillado - SAMAPA regido por un Consejo de Administración “Directorio”, y una MAE, cuyo funcionamiento se enmarca en ser una empresa autónoma de prestación y administración de servicios de agua potable y alcantarillado; proyectos destinados a establecer y ampliar los servicios a su cargo, recojo, transporte, tratamiento, evacuación y disposición de las aguas residuales y pluviales desde el 31 de Julio de 1997. Posteriormente, mediante la Ley de Capitalización, se procede a la concesión de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario a la empresa Aguas del Illimani S.A. (AISA), y que a la fecha la administración del Alcantarillado y Agua Potable se encuentra circunstancialmente a cargo de EPSAS intervenida.



**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 232 de la Constitución Política del Estado estipula que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, el artículo 10 de la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, determina que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.

Que, en el marco de la Constitución Política del Estado y la Ley N° 1178, mediante el Decreto Supremo 181 se establece los elementos esenciales de organización, funcionamiento y de control interno, relativos a la administración de bienes y servicios, siendo el Sistema de Administración de Bienes y Servicio, el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178, de 20



de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, cuyos objetivos son el de establecer los principios, normas y condiciones que regulan los procesos de administración de bienes y servicios y las obligaciones y derechos que derivan de éstos.

Que, el Decreto Supremo 181 - Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, en su artículo 2 señala como objetivos de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios — NB - SABS: establecer los principios, normas y condiciones que regularan los procesos de administración de bienes y servicios y las obligaciones y derechos que derivan de estos, en el marco de la Constitución Política del Estado y la Ley N° 1178; y establecer los elementos esenciales de organización, funcionamiento y de control interno, relativos a la administración de bienes y servicios.

Que, el inciso c) del artículo 32 del Decreto Supremo N° 0181, dispone como función de la Máxima Autoridad Ejecutiva — MAE, designar o delegar mediante Resolución expresa, para uno o varios procesos de contratación, al Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública RPC y al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo RPA en las modalidades que correspondan. Asimismo, el inciso d) del citado artículo, dispone como función de la MAE el designar al responsable de Recepción para la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE o a la Comisión de Recepción para Licitación Pública, para uno o varios procesos, pudiendo delegar esta función al RPC, al RPA o a la Autoridad Responsable de la Unidad Solicitante.

Que, el párrafo I del Decreto Supremo N° 0181, establece que el RPA, es el servidor público designado con Resolución expresa de la MAE, como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad ANPE. Asimismo, el Parágrafo II del citado Artículo, señala que el RPA también será responsable de los procesos de contratación bajo las modalidades de Contratación Menor; y Contratación Directa de Bienes y Servicios, cuando el Precio Referencial sea menor o igual a Bs1.000.000.- (UN MILLÓN 00/100 BOLIVIANOS).

Que, los artículos 10 y 12 del Reglamento Especifico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios RE - SABS de la Entidad SAMAPA, disponen que se designará como RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN MENOR y RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO, al Responsable de Planificación y Proyectos.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el ESTATUTO ORGÁNICO DEL SERVICIO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO - "SAMAPA", aprobado a través de la



Resolución de Directorio 006/2023 de fecha 08 de noviembre de 2023 en su Artículo 23 en cuanto al Gerente General señala: Es la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) de SAMAPA, asume la representación legal de la empresa y se encarga de la dirección integral de la misma.

Que, el Estatuto Orgánico del SERVICIO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO - SAMAPA, aprobado a través de la Resolución de Directorio 006/2023 de fecha 08 de noviembre de 2023 en su Artículo 25 (Atribuciones del Gerente General) incisos a) y i) determina que dentro de las atribuciones del Gerente General de SAMAPA, están el de: ejercer la representación legal de la empresa en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva de la misma, y otras funciones y atribuciones para el cumplimiento de las actividades de la empresa.



Que, mediante Resolución Ejecutiva N° 0514/2024 de 28 de junio de 2024 el Ing. Andrés Zegada Lizarazu es designado de manera interina como Gerente General del Servicio Autónomo Municipal de Agua Potable y Alcantarillado – SAMAPA.

#### **POR TANTO:**

El suscrito Gerente General del Servicio Autónomo Municipal de Agua Potable y Alcantarillado - SAMAPA, en uso de sus atribuciones y facultades;

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.- I.** Se designa a partir de la fecha al **Ing. Ramón Ernesto Canízares Amorós** con cédula de identidad N° 3331222, quien es Responsable de Planificación y Proyectos dependiente de Gerencia General de la Entidad, para que asuma las funciones como Responsable de Contratación Menor, y como Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo — RPA del Servicio Autónomo Municipal de Agua Potable y Alcantarillado - SAMAPA para la gestión 2025, de conformidad a lo establecido por el Artículo 34 del Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009.

**II.** Se delega al RPA designado en el Parágrafo precedente, la atribución de nombrar a los Responsables de Recepción en las modalidades ANPE, Contratación Menor y Contratación Directa de Bienes y Servicios cuando el precio referencial sea igual o menor a Bs. 1.000.000.- (UN MILLON 00/100 BOLIVIANOS).

#### **SEGUNDO.-**

**I.** La Gerencia de Administración y Finanzas de la Entidad SAMAPA, queda encargada de la tramitación, ejecución y cumplimiento de la presente Resolución



Administrativa.

II. La Responsable Legal de la Entidad SAMAPA, queda encargada de la notificación con la presente Resolución Administrativa para su cumplimiento.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

  
Ing. Andrés Zegada Lizarazu  
**GERENTE GENERAL**

**SERVICIO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y  
ALCANTARILLADO - SAMAPA**

  
Dra. Patricia Bracho Saavedra  
**RESPONSABLE LEGAL**  
SERVICIO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE  
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

C.c. ARCH.SAMAPA.  
C.c. Arch. Responsable Legal  
C.c. Arch. Gerencia Administrativa

